

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que se recibió del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el anterior memorial en el que la apoderada de la parte ejecutante, informa que la demandada ha pagado unas obligaciones.

Se hace constar igualmente, que se allegó informe del secuestre de los bienes inmuebles perseguidos en éste proceso.

Pasa a despacho de la señora juez, hoy 09 de junio del año 2022 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Nueve (09) de junio del año dos mil veintidós (2022).

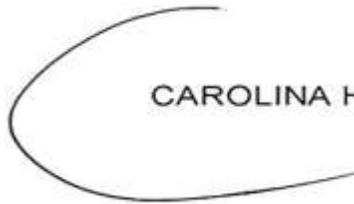
Asunto : Auto tiene en cuenta manifestación y pone en conocimiento informes  
Clase De Proceso : Ejecutivo con garantía real  
Demandante : Bancolombia S.A.  
Demandados : Francisco Ignacio Rodríguez Lozano y Sonia Duarte Urrego  
Radicado : 630014003007-2021-00031-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el despacho, dispone tener cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante, en el sentido de que los ejecutados, han pagado las obligaciones contenidas en los pagarés números 1530089930 y 377815375621253, quedando pendiente por pagar, la obligación incorporada en el pagaré número 90000068653.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes, los informes presentados por la sociedad que funge como secuestre de los bienes inmuebles perseguidos en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

099 DE JUNIO 10 DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d84a2f2d5a3b590a1af1d6bd7fcbda525440d3e02fc4222884be5cb2cb00de6**

Documento generado en 08/06/2022 08:13:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>